

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
CONCILIARE SIGLO XXI**

R.V.M. N° 244-2001-JUS

Centro de Conciliación
Conciliare Siglo XXI

COPIA FIEL DE ORIGINAL

Acta N° 271 - 2013

[Firma]

Dr. RAUL PEÑA FREYRE VEJARDO ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE N° 255 - 2013



ACTA DE CONCILIACIÓN N° 271 - 2013

CONCILIARE SIGLO XXI

Autorizado por Res. V.M. N° 244-2001-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE AMBAS PARTES

En la ciudad de Lima, distrito de Cercado de Lima, siendo las 15:10 horas del día Jueves 26 de Diciembre del año 2013, ante mi **RAUL ARTURO PEÑA FREYRE**, identificado con D.N.I. N°09164977, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 5489, se presenta el solicitante, el **CONSORCIO R&Z** debidamente representada por su Representante, Don **JOSE WILDER ZUMAETA GONZALES**, debidamente identificado con D.N.I. N° 26722515, con domicilio real en Jirón Zorritos N° 1399, Block 9, Departamento N° 401, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto que le asista en la solución de un conflicto con el invitado, **FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES** quien fue debidamente invitado a conciliar mediante comunicación que se le dejó en su domicilio real ubicado en Jirón Cusco N° 286, 2do y 3er piso, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

INASISTENCIA DE LAS PARTES:

No habiendo asistido ninguna de las partes a la Audiencia de Conciliación convocada, se da por concluida la misma y el procedimiento de conciliación.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 271 - 2013, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR

Que, el solicitante, **CONSORCIO R&Z**, requiere al invitado, **FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES**, la **OBLIGACION DE HACER**, con respecto a la recepción del Informe Final N° 1, las observaciones Informes 2 y 3 conteniendo el levantamiento de las observaciones, así como se declare sin efecto la Resolución de Contrato comunicada mediante Carta Notarial N° 125-2013IVERMET-SGP de fecha 04 de Noviembre del 2013, y que la invitada reconozca el plazo de 30 días adicionales para la culminación del estudio realizado, así como las costas y costos del presente procedimiento conciliatorio.

[Firma]

Centro de Conciliación Conciliare Siglo XXI

Dr. RAUL PEÑA FREYRE
Conciliador Extrajudicial
Reg. N° 5489